

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE  
LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA  
RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa RTI Ltda., de fecha 25 de abril de 2025; las cartas VC3CV/0074/2025, de 28 de abril, y VC3CV/0115/2025, de 29 de mayo, ambas del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; los Informes de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/008/2025, de 09 de mayo, y Levantamiento de Observaciones de Taller Postulante para Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/004/2025, de 05 de junio, todo de 2025; las cartas de RTI Ltda., de fechas 28 de mayo y 04 de junio, ambas de 2025; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.-** Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

**3.-** Que la empresa RTI Ltda., ha solicitado autorización para que al taller "Tecso GNV Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

**4.-** Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Tecso GNV Ltda.", ubicado en General Salvo N°0598, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

| Empresa<br>Habilitada | Nombre del Taller | Dirección del<br>Taller | Ciudad       |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|--------------|
| RTI Ltda.             | Tecso GNV Ltda.   | General Salvo<br>N°0598 | Punta Arenas |

**Artículo Segundo:** La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV  
PAMELA MERCEDES OLIVO - COORDINADOR(A) GESTION Y EVALUACION DE TECNOLOGIAS - GESTION Y EVALUACION DE  
TECNOLOGIAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.